



# TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

*Ley 911 de 2004: “Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia”*

Reglamento Interno del Tribunal Nacional Ético de Enfermería ACUERDO No 290

## ACUERDO 290 de 2024

### **Por el cual se modifica el Acuerdo 275 del 1 de junio de 2022. Reglamento Interno del Tribunal Nacional Ético De Enfermería**

El Tribunal Nacional Ético de Enfermería, TNEE, en ejercicio de la atribución que le confiere la Ley 266 de 1996, Capítulo IV, artículos: 10, 11 (numeral 9) y 12, en armonía con el artículo 41 de la Ley 911 de 2004, y

### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 275 del 1 de junio de 2022, “Reglamento Interno del Tribunal Nacional Ético de Enfermería” fue modificado por el Acuerdo 285 del 14 de julio 2023, y requiere una nueva modificación.

El TNEE en uso de sus facultades legales,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Adicionar el párrafo 2 al Artículo 16. Disentimiento; los párrafos quedarán como sigue:

**Parágrafo 1.** Se entiende por salvamento de voto la figura que permite apartarse de la decisión de la mayoría. La aclaración de voto es el escrito que indica que está de acuerdo con la decisión adoptada, pero discrepa en forma total o parcial de las razones o motivaciones en las cuales se fundamenta.

**Parágrafo 2.** Ni en el salvamento de voto, ni en la aclaración de voto, el magistrado podrá argumentar aspectos relacionados con el proceso disciplinario.



## TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

*Ley 911 de 2004: "Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia"*

Reglamento Interno del Tribunal Nacional Ético de Enfermería ACUERDO No 290

**ARTÍCULO 2º.** Adicionar un artículo; el texto quedará como sigue:

**Artículo 16A. Conceptos Disciplinarios y Jurídicos.** En el evento en que se presente controversia en los conceptos disciplinarios del magistrado y del abogado, siempre primarán los del magistrado y si la controversia es de conceptos jurídicos primará el concepto del abogado del Tribunal.

**ARTÍCULO 3º.** Adicionar el numeral 28 al artículo 29.- Funciones y facultades del presidente, el cual quedará así:

28. Autorizar las vacaciones colectivas, los descansos del personal, la suspensión de los términos en las resoluciones de apelación y la suspensión de la emisión de certificados de antecedentes deontológicos disciplinarios.

**ARTÍCULO 4º.** Modificar los numerales 2 y 6 del artículo 57.- Competencia territorial, los cuales quedarán como sigue:

2. Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Suroccidental (TDEERSO), Integrado por los departamentos de: Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo, Huila, Caquetá y el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
  
6. Tribunal Departamental Ético de Enfermería Región Noroccidental (TDEERNOC) integrado por los departamentos de Antioquia, Córdoba, Chocó, Sucre, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 5º.** Adicionar el numeral 4 al artículo 33.- El vicepresidente. El cual quedará como sigue:

4. Coordinar con los magistrados y el abogado, la revisión bimestral y las propuestas de ajuste y actualización de la página web del TNEE.



# TRIBUNAL NACIONAL ÉTICO DE ENFERMERÍA

NIT: 830040508-1

Ley 911 de 2004: "Ley deontológica para el ejercicio de la profesión de Enfermería en Colombia"

Reglamento Interno del Tribunal Nacional Ético de Enfermería ACUERDO No 290

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**LUZ ESPERANZA AYALA DE CALVO**

Presidente

**MARÍA IRAIDIS SOTO SOTO**

Vicepresidente

**MARÍA MARLENE MONTES VALVERDE**  
Magistrada

**CIELO DE JESÚS ALMENARES CAMPOS**  
Magistrada

**ANDRES ENRIQUE RAMÍREZ GALINDO**  
Magistrado

**ROSA NURY ZAMBRANO BERMEO**  
Magistrada

**EUGENIA SANTAMARÍA MUÑOZ**

Abogada Secretaria